

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 4

Resolución Gerencial N° 00457-2025-MPHCO/GM.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N.° 00457- 2025 -MPHCO/GM.**

Huánuco, 18 de junio de 2025.

**VISTO:**

El Informe n.° 008-2025-MPHCO/CC2025, de 17 de junio de 2025; el Acta del Comité Permanente para el Concurso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2025–VI–Decreto Legislativo n.° 1057 para el año 2025 de 17 de junio, la Resolución Gerencial n.° 00401-2025-MPHCO/GM, de 04 junio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, reformada por las Leyes n.° 27680, n.° 28607 y n.° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar, artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley n.° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la base legal que regula la Contratación Administrativa de Servicios es el Decreto Legislativo n.° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM; así mismo la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo n.° 065-2011-PCM (Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), entre otras normas; cuyo objeto es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El precitado ordenamiento legal en su artículo 2° señala que el Régimen Especial de Contratación Administrativa es aplicable a toda entidad pública al Decreto Legislativo n.° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, exceptos las empresas del estado”;

Que, se debe considerar que el nuevo texto del artículo 5° del Decreto Legislativo n.° 1057 (modificado por la Única Disposición Complementaria Modificada de la Ley n.° 31131), prevé la posibilidad de contratar personal CAS tanto a plazo indeterminado como a plazo determinado, debiendo precisar que la modalidad de contratación a plazo determinado, la norma señala únicamente como condición para esta modalidad que procede en los casos de necesidad transitoria;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1057 establece que: *“El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”;*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 4  
Resolución Gerencial N° 00457-2025-MPHCO/GM.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 00018-2024-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR se formaliza el acuerdo de concejo directivo de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la sesión n.° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la “Directiva n.° 003-2024-SERVIR-GDSRH, diseño de perfiles puesto y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puesto”;

Que, con la Resolución Gerencial n.° 0033-2024-MPHCO-GM de fecha 24 de enero de 2024 se conformó el Comité Permanente Encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación de Personal, bajo, el Régimen Laboral – Decreto Legislativo n.° 1057 – Contratación de Servicios (CAS);

Que, mediante Resolución Gerencial n.° 00401-2025-MPHCO/GM, de 04 de junio de 2025, se resolvió en el artículo primero: *Reconformar el comité permanente encargado de la evaluación y selección para la contratación de personal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS);*

Que, mediante Acta del Comité Permanente para el Concurso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2025-VI- Decreto Legislativo n.° 1057 para el año el 2025, de 17 de junio de 2025, se acuerda: *“Validar la convocatoria 2025-V, y las bases para la contratación administrativa de servicios CAS por necesidad transitoria del Decreto Legislativo n.° 1057, siendo los siguientes: i) CAS Transitorio n.° 042-2025 – Veintisiete (50) Inspectores Municipales de Transportes Público para la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Gerencia de Transportes para la Municipalidad Provincial de Huánuco, ii) CAS Transitorio n.° 043-2025 – Dos (02) Coordinadores de Inspectores Municipales de Transportes para la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Gerencia de Transportes para la Municipalidad Provincial de Huánuco, iii) CAS Transitorio n.° 044-2025 – Un (01) Supervisor para la Sub gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Gerencia de Transportes para la Municipalidad Provincial de Huánuco”;*

Que, mediante Informe n.° 008-2025-MPHCO/CC2025, de 17 de junio de 2025, el presidente del comité permanente – CAS, solicita la aprobación de las bases para el concurso público para la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – CONVOCATORIA 2025-VI, precisando lo siguiente:

- a) *Se recepcionó el Informe n.° 689-2025-MPHCO-GT, de la Gerencia de Transportes para la Contratación de Personal bajo el Régimen del D.L. n.° 1057 por necesidad transitoria, debido a una causa objetiva excepcional de duración determinada justificada en los supuestos contemplados en el numeral 2.18 del Informe Técnico Vinculante n.° 1479-2022-SERVIR-GPGSC, inciso 2.18. a) Trabajos para Obra o Servicios Específicos, y para el Cumplimiento del Plan Trabajo (Plan para el Área de Policía Municipal para la Mejora de Servicio de Fiscalización Municipal en la Municipalidad de Huánuco), así como la respectiva Disponibilidad Presupuestal para cubrir dicha necesidad otorgada con Informe n.° 208-2025-MPHCO-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y mediante Informe n.° 1396-2025-MPHCO-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto.*
- b) *Por lo que, este Comité mediante Acta de Reunión de 11 de junio de 2025 validó la Convocatoria y las Bases de conformidad al requerimiento de la Gerencia de Transportes la cual corresponde a su despacho la aprobación del proceso del (CONCURSO CAS 2025-VI) por ser la máxima autoridad administrativa en Recursos Humanos, que consiste en: : i) CAS Transitorio n.° 042-2025 – Veintisiete (50)*

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N° 00457-2025-MPHCO/GM.

*Inspectores Municipales de Transportes Público para la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Gerencia de Transportes para la Municipalidad Provincial de Huánuco, ii) CAS Transitorio n.° 043-2025 – Dos (02) Coordinadores de Inspectores Municipales de Transportes para la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Gerencia de Transportes para la Municipalidad Provincial de Huánuco, iii) CAS Transitorio n.° 044-2025 – Un (01) Supervisor para la Sub gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Gerencia de Transportes para la Municipalidad Provincial de Huánuco”;*



Que, la Autoridad Administrativa del Servicio Civil, mediante Informe n.° 232-2022-SERVIR-GPGSC, de 21 de febrero de 2022, emite opinión sobre los artículos de la Ley n.° 31131, declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, sobre la posibilidad de contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS) y las modalidades aplicables y sobre la necesidad de contar con una norma con rango de Ley para contratar personal CAS de necesidad transitoria, concluye lo siguiente: 3.1. En función a lo señalado expresamente por el artículo 5° del D.L n.° 1057, modificado por la única disposición complementaria modificatoria de la Ley n.° 31131 (cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia); 3.2. al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS previsto en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley n.° 31131 y habiéndose regulado en el artículo 5° del D.L n.° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en la norma con rango de Ley. 3.3. Con relación a la viabilidad presupuestal para las contrataciones bajo el régimen CAS en el marco del artículo 5° del D.L n.° 1057, corresponde pronunciarse al Ministerio de Economía y Finanzas conforme a su competencia;

Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico Vinculante n.° 1479-2022-SERVIR-GPGSC de 17 de agosto de 2022, emite opinión vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del pedido de aclaración e identifica los supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas. 2.18 a) Trabajos para obra o servicio específico, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado. b) Labores ocasionales o eventuales de duración determinada, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad. c) Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural. d) Labores para cubrir emergencias, son la que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor. e) Labores en programas y proyectos especiales. 2.19 Asimismo, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo n.° 1057; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972; Ley del Servicio Civil – Ley n.° 30057; Acta del Comité Permanente para el Concurso de Contratación Administrativa de

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 4 de 4  
Resolución Gerencial N° 00457-2025-MPHCO/GM.

Servicio – CAS 2025-V – Decreto Legislativo n.° 1057 para el año 2025; y normas complementarias aplicables al presente acto administrativo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR**, las Bases para el Concurso Público para la Contratación de Personal Bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo n.° 1057 – CONVOCATORIA 2025 – VI – CONCURSO CAS TRANSITORIO N.° 042-205-MPHCO, N.° 043-205-MPHCO y N.° 044-205-MPHCO, a mérito de los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR**, al comité permanente encargado de la evaluación y selección para la contratación de personal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido por el Decreto Legislativo n.° 1057 y las normas vigentes.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del comité permanente encargado de la evaluación y selección para la contratación de personal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Recursos Humanos, dentro del plazo de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.** – **DISPONER**, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
  
Econ. **Teófilo Loarte Alvarado**  
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.  
Archivo  
MAG. LTA/GM